## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

	$ m N^{\circ}$
Fecha Hora	
Código Agente N°Confin	
Nombre Agente	<del></del>
Contrato de aporte para el fondo mutuo:	8753 - FONDO MUTUO BANCOESTADO BNP PARIBAS RENTA EMERGENTE
Señor	
Gerente General	
Presente	-
Tresente	
Por este acto hago entrega de la suma de	para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
	erie, bajo el plan
	formidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y
aceptar en su integridad. Asimismo, declaro ha presente contrato.	ber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del
I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
Rut Partícipe:	
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe	
Estado Civil: Nacionalidad:	
Fecha de Nacimiento: Sexo:	
Rut Copartícipe:	
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartíci	inat
Estado Civil: Nacionalidad:	pe.
Fecha de Nacimiento: Sexo:	
N° de Cuenta:	
II) DIRECCION	
Domicilio del Partícipe:	
Comuna: Ciudad: Región:	
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal	
Domicilio del Copartícipe:	
Comuna: Ciudad: Región:	
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal	
III) INFORMACIÓN ADICIONAL	
1. El aporte se entera de la siguiente forma:	
2. Tributación:	
Instrumento o valor de ahorro acogido	a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a
rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación	n de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las
cifras o saldos de ahorro netos negativos o dete	erminados

Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Mutuos BancoEstado BNP Paribas Renta Emergente).
Ninguna de las anteriores.
IV) CONDICIONES GENERALES
Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:
a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
c) Que los fondos mutuos BANCOESTADO BNP PARIBAS RENTA EMERGENTE, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Ver tabla (2)
f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del FONDO MUTUO BANCOESTADO BNP PARIBAS RENTA EMERGENTE que puede atribuirse a éste es de un .5% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3, letra c), de la sección IV del reglamento interno.
g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.
j) El fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora, es decir, son gastos que en razón de su naturaleza y característica no estarán sujeto al porcentaje de gastos de operación indicado en el presente contrato.
k) En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L. N°3.500 para efectos de constituir un plan de APV para este fondo mutuo, el partícipe escoge la siguiente modalidad de régimen tributario de sus aportes:
Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. N°3.500.

### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

#### Serie: CLASICO

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2.00% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: CRECIMIENTO

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,50% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: PATRIMONIAL

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1.00% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: APV

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1.50% anual exenta de IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los participes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

#### (2) Comisiones de Colocación

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de las series Clásico, Crecimiento y Patrimonial estarán afectos a una comisión de colocación diferida al rescate. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte a la serie, en función de su permanencia, de acuerdo a la siguiente tabla:

Series Clásico, Crecimiento y Patrimonial:

PERMANENCIA COMISION % CUOTAS LIBERADAS DEL APORTE IVA incluido DE COBRO 1 a 80 días 3,0% 10% 81 a 160 días 2,0% 10% 161 a 240 días 1,0% 10% 241 días o más 0,0% 100%

Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo Mutuo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión de colocación diferida al rescate, las adquisiciones de cuotas en los siguientes casos:

- Al 10% del aporte, equivalente en cuotas, cantidad que podrá rescatarse en cualquier momento sin comisión alguna.
- Los rescates efectuados por los partícipes,, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en cuotas de la serie A del Fondo Mutuo BancoEstado Acciones Nacionales, series A, B, C del Fondo Mutuo Compromiso BancoEstado y Clásico, Crecimiento y Patrimonial de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 2 del literal a del número 3 del título IV del Reglamento Interno del Fondo para las respectivas series de cuotas. Para estos efectos, los partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de la inversión para ser invertida en alguno de los fondos mutuos indicados, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. Para efectos del cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, se considerará la fecha del aporte en el fondo mutuo original.
- Asimismo, no estarán afectos al cobro de comisión los rescates efectuados por los partícipes de este Fondo Mutuo, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en cuotas de la Serie Patrimonial y/o de la Serie Crecimiento de este Fondo Mutuo, según corresponda.
- No estarán afectas al cobro de comisión las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

Series APV:

No contempla el cobro de comisión de colocación de cuotas.

Para efectos del cobro de la comisión referida en esta letra b, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No obstante lo anterior, aquellos rescates que se hagan del Fondo, referidos a aportes que tengan su origen en la alternativa de APV, es decir bajo el régimen legal de Ahorro Previsional Voluntario de que trata el artículo 20 del DL 3500, quedarán eximidos del cobro de comisión señalado anteriormente. Sin embargo, se informa a los aportantes que los rescates que se hagan del Fondo, que representen retiros de todo o parte de los recursos originados en cotizaciones voluntarias y depósitos de Ahorro Provisional Voluntario, que no se destinen a incrementar o anticipar pensiones, estarán afectos a una retención del 15% sobre el monto del rescate en pesos el cual servirá de abono al impuesto único que establece la Ley sobre Impuesto a la Renta. Por otra parte, se advierte al aportante que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° bis.- de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los contribuyentes del artículo 42°, N°1, que efectúen inversiones en este fondo con el objeto de constituir un plan de ahorro provisional voluntario, de conformidad a lo establecido en el número 2 del Título III del decreto ley N°3.500, de 1980, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis.- indicado en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

### (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos Chilenos, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días, corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate

programado.	
Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados	por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto
precedente señalado, la administradora pagará los siguientes	s rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo
partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días o	corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o
desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un	rescate programado.
Aceptación:	
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indic	ada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la
participación del solicitante en el Fondo Mutuo	y procede a su inscripción en el Registro de
Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas lega	lles y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los
mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantid	lad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá
cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la	Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá
presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepció	n lo permita.
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin.

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.

R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_

# **ANEXOS AL CONTRATO**

## ANEXO 1

## **AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA**

Para fondos mutuos:	8753 - FONDO MUTUO BA	NCOESTADO BNP PARIE	BAS RENTA EMERGENTE
	, para ser invertida en cuota		(indicar periodicidad), por la , de acuerdo a los términos
cuenta vista, o el cargo en periodicidad correspondier	cuenta de tarjeta de crédito, de la nte o el día hábil bancario siguien autorización de inversión periódio	cantidad mencionada anter te, si aquél es sábado, domi	el cargo en cuenta corriente, o el cargo en riormente, los días de cada mes o en la ngo o festivo, en la modalidad que se indica /mm/aa). (En caso de no establecer fecha de
La forma de enterar mi apo	orte será a través de:		
		zo al Banco recién singulariz	zado, para debitar en la cuenta corriente icitados.
		zo por el presente instrumen	ngo en el Bancoto al Banco recién singularizado, para debitar
	planilla de mis remuneraciones,, al que a		umento a efectuar el descuento
		autorizo por el presente instr	emitida por el Banco rumento al Banco o a la Administradora de seriódicos solicitados.
-	•		efectivamente los fondos, fecha en la cual úmero de cuotas de que soy titular.
	les de término de esta modalidad	de aporte:	
=	nantendrá vigente: i) hasta el mor	= = =	je de prestar servicios al empleador; ii) hasta el Anexo 1 Autorización Inversión Periódica

Tratándose de las Cuotas de la serie Clásico, Crecimiento y Patrimonial en el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna

para el Partícipe.

Tratándose de las Cuotas de la Serie APV se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº226 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

2) Cargo en Cuenta Corriente, Cuenta Vista Bancaria o en Cuenta de Tarjeta de Crédito:

Este plan de inversión se mantendrá vigente: i) hasta que el titular de la Cuenta Corriente, Cuenta Vista o de la Tarjeta de Crédito cierre dicha Cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o iii) hasta la fecha que se establezca en el respectivo Anexo 1 Autorización Inversión Periódica.

Tratándose de las Cuotas de la serie Clásico, Crecimiento y Patrimonial en el evento que el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe.

Tratándose de las Cuotas de la Serie APV se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº226 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. AdminNombre Soc. Admin	Firma partícipe Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin  Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	R.U.T. partícipe

### ANEXO 2

## SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8753 - FONDO MUTUO BANCOESTADO BNP PARIBAS RENTA EMERGENTE

A \			• /
<b>A</b> 1	ACC	nta	CIAN
$\Delta$	Ace	μu	CIUII

Por el presente acto,	en adelante el nartícine, acenta expresamente
realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo	
medio de un Sistema Telefónico.	, a traves de internet o poi
medio de un sistema reteronico.	
Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones	s y rescate de cuotas de fondos mutuos; consulta de
saldos; consulta de movimientos; consulta de estado de certificados tributarios; y	•
fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas	
relación a cualquier producto o servicio que autorice la Superintendencia de Valo	_
íntegramente las estipulaciones de este convenio. Las operaciones que se podrán i	
las de suscripción y rescate de cuotas.	por medio de un sistema referênce serun
las de Suscripción y researe de cuotas.	
La Administradora podrá establecer montos máximos de suscripción de cuotas de	fondos mutuos a través de los sistemas de Internet
o Sistema Telefónico, montos que serán comunicados a través de los mismos siste	
cuotas. No obstante lo anterior, el participe podrá solicitar la suscripción de cuota	
Agentes Colocadores.	
El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técni	icos necesarios para efectuar operaciones,
transacciones y/o consultas por medio de Internet o Sistema Telefónico.	
Se deja expresa constancia que, en su calidad de agente color	cador de la Administradora, actúa en su
representación en todo lo que diga o guarde relación con la suscripción, transferen	ncias, traspasos, rescate y pago de cuotas que, a
través de dicho agente,	
realice el participe.	
Para efectos de enterar el aporte, autorizo:	
el cargo en cuenta corriente	
el cargo en cuenta vista bancaria	
el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,	
de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador a través de Inte	ernet o por medio de un Sistema Telefónico.
Autorizo a la Administradora para que el producto de los rescates efectuados a tra	avés de Internet o por medio de un Sistema
Telefónico se me cancelen de la siguiente manera:	
i) Abono a mi Cuenta Corriente N° de BancoEstado	
ii) Abono a mi Cuenta Vista N° de BancoEstado	
iii) En efectivo	
iv) En documentos bancarios de pago	

### B) Sistemas a utlizar

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet) o por Plataforma Telefónica a través de un Sistema Telefónico.

### C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1.- Podrán realizar las operaciones a través de Internet o Sistema Telefónico de que da cuenta este anexo, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes en Chile, que suscriban el presente anexo.
- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet o una Plataforma Telefónica.
- 3.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 4.- El aporte se materializará de la forma indicada en este reglamento. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la administradora de tarjeta de crédito, según corresponda.

Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se

efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

- 5.- En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, la Administradora dispone de mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, los cuales podrán ser solicitados directamente en las Oficinas de la Administradora o en las sucursales de los Agentes Colocadores.
- 6.- Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe en todo momento toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Dicha información se encontrará disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora, en las oficinas del BancoEstado, agente colocador de BancoEstado S.A Administradora General de Fondos y en www.bancoestado.cl.
- 7.- Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescate de cuotas de fondos mutuos; consulta de

saldos; consulta de movimientos; consulta de estado de certificados tributarios; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo

mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las

estipulaciones de este convenio.

Las operaciones que se podrán realizar por medio de un sistema Telefónico serán las de suscripción y rescate de cuotas. Adicionalmente a través de este medio el partícipe tendrá a su disposición entre otras, la siguiente información: consulta de saldos, consulta de movimientos, consulta de estado de certificados tributarios y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio.

## D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la cl	lave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, reta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier
instrucción así	eta o cualquier otro inecamismo de seguridad de acceso. Cualquier
recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos	válida legítima v auténticamente impartida nor el partícipe, sin
necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.	vanda, regimma y autenticamente impartida poi el participe, sin
Second de crecum e comme eue resgunt de .	
E) Otros	
La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstant	
cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal ser	ntido, ya sea por carta o via mail.
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	
R.U.T. Soc. Admin.	D.I.T. montásimo
	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	